

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**Órgano de Contratación: Dirección General de Universidades y Recursos
Educativos**

**Unidad Gestora del Contrato: Servicio de Tecnologías Educativas y Sistemas de
Información**

**ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y EL SUMINISTRO DE
PUNTOS DE ACCESO WIFI Y SUS LICENCIAS CON DESTINO A LOS CENTROS
PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO
DE NAVARRA**

2019

ÍNDICE

1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO	3
2.- PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
3.- ALCANCE DEL ACUERDO MARCO	4
4.- SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES	4
5.- LOTES	4
6.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	5
7.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE SELECCIÓN	6
8.- RÉGIMEN JURÍDICO	7
9.- PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO	7
10.- EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	7
11.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.	8
12.- MESA DE CONTRATACIÓN	8
13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	9
14.- CONTENIDO DE LOS SOBRES	11
15.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS SUMINISTRADORES	13
16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	14
17.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	15
18.- ADJUDICACIÓN	17
19.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	17
20.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	18
21.- CESIÓN DEL ACUERDO MARCO	18
22.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	19
23.- RIESGO Y VENTURA.	22
24.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	22
25.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	23
26.- ABONO DE LOS TRABAJOS.	24
27.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	25
28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	28
30.- TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES	29
31.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	29
Anexo I	30
Anexo II	32
Anexo III	34
Anexo IV	36

CAPÍTULO I

ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO

1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto del presente Pliego regulador es el establecimiento de las condiciones con arreglo a las cuales ha de efectuarse la celebración y ejecución de un Acuerdo Marco para la selección de proveedores y el suministro de puntos de acceso wifi y sus licencias con destino a los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, sin perjuicio de la posibilidad de adhesión voluntaria al mismo, durante su vigencia, tanto de otros Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra como de Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de la misma, sus entes instrumentales propios, así como las restantes Administraciones Públicas, sus Organismos y Entidades vinculadas o dependientes y sus entes instrumentales propios.

Esta posible adhesión será de carácter obligatorio para los adjudicatarios, por lo que tendrán que prever su posibilidad a la hora de presentar sus ofertas.

La finalidad de este Acuerdo Marco es adelantar en lo posible los trámites a que la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, obliga al Departamento de Educación, cumpliendo con los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y objetividad, dejando para el momento en que surgen las necesidades de ejecución de los trabajos objeto de este pliego la realización de una mínima tramitación administrativa. De este modo, se da la mayor agilidad posible al proceso y se garantiza una mejor contratación, estableciendo de forma transparente las condiciones que han de cumplir los contratistas.

Con esta contratación no se adquiere por parte del Departamento de Educación un compromiso de gasto con los licitadores seleccionados. No se trata de una licitación de contratos de suministro, sino de un procedimiento por el que se fijan las condiciones que deberán cumplir los contratistas en el momento en que el Departamento de Educación le demande la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

El tipo de suministros a realizar serán los previstos en el Pliego Técnico, no debiendo considerarse un compromiso de contratación obligatoria por parte del Departamento de Educación el total de los mismos.

Concretamente se trata de un contrato de suministro por importe superior al umbral europeo para el que se seleccionarán los proveedores que mejor cumplan los requerimientos expresados en este procedimiento.

Nomenclatura CPV: **32000000** (Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos).

2.- PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, siendo el órgano de contratación la Dirección General de Universidades y Recursos Educativos y la Unidad Gestora del contrato el Servicio de Tecnologías de Educativas y Sistemas de Información.

3.- ALCANCE DEL ACUERDO MARCO

Este Acuerdo Marco pretende establecer un procedimiento ágil y sencillo para el suministro de equipamientos que se precisan adquirir en cantidades grandes o de forma continuada en el tiempo, para su instalación a lo largo de los próximos doce meses. Por este motivo se abre el presente proceso de licitación.

No obstante, el órgano de contratación no está obligado a contratar todos los suministros que están cubiertos por este acuerdo marco, en virtud de dicho acuerdo marco, según lo indica el artículo 83.6 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Quedan expresamente excluidos de este procedimiento de licitación los trabajos relacionados con la configuración e instalación del material suministrado. Igualmente queda excluida la provisión de otros elementos accesorios que no figuren en los requerimientos del pliego de prescripciones técnicas.

4.- SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES

El objetivo del pliego de condiciones particulares es seleccionar un máximo de hasta 6 proveedores diferentes. Asimismo, se fijan las condiciones con arreglo a las cuales el Departamento de Educación encargará la ejecución del suministro de los equipamientos objeto de la contratación.

5.- LOTES

La presente contratación no es objeto de división en lotes, dado que la división pudiera dificultar la correcta ejecución técnica del mismo, debiendo presentar los licitadores oferta a la totalidad de los elementos que integran un punto de acceso wifi para Educación.

Por ello, y en virtud de la concurrencia de los motivos previstos en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el objeto del presente Acuerdo Marco se va a gestionar en un solo lote.

Cada punto de acceso deberá incluir todos los elementos que se reflejan en esta tabla:

Lote	Producto	Descripción	ID Producto	Descripción
Lote único	Punto de acceso WIFI para Educación	Cada punto de acceso deberá incluir todos los ID Producto que se detallan en este cuadro	LW.Eq3	Punto de acceso autónomo, radio dual 802.11ac MIMO 4x4 y 802.11n MIMO 2x2
			LW.Ac1	Kit básico de montaje de punto de acceso en superficie plana
			LW.Li.3	Licencia Airwave para punto de acceso LIC-AW
			LW.Li.4	Soporte de 5 años para licencia Enterprise

6.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (**1.500.000 €**) (IVA no incluido). El cálculo del valor estimado de un contrato se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. Asimismo, para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato así como el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe de presupuesto de licitación.

Las estimaciones de consumos no suponen compromiso de gasto alguno por parte del Departamento de Educación. Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente entregados por el proveedor.

En los sucesivos suministros que se deriven de la ejecución del presente Acuerdo Marco, se acreditará la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de dichos suministros, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

6.1.- Importe máximo de licitación.

El importe máximo de licitación para cada uno de los equipamientos y que ha de servir de base a la licitación, (IVA INCLUIDO) se muestran en la tabla siguiente:

Lote	Producto	Descripción	Importe máximo de licitación (IVA incluido)
Lote único	Punto de acceso WIFI para Educación	<p>Cada punto de acceso incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Punto de acceso autónomo, radio dual 802.11ac MIMO 4x4 y 802.11n MIMO 2x2 • Kit básico de montaje de punto de acceso en superficie plana • Licencia Airwave para punto de acceso LIC-AW • Soporte de 5 años para licencia Enterprise 	345,62 €

En las ofertas que formulen los licitadores han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen el precio unitario máximo por tipo de equipo reflejado en la tabla anterior serán desechadas.

6.2.- Revisión de precios.

No cabrá revisión de precios.

CAPÍTULO II

ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

7.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE SELECCIÓN

- Tramitación: Ordinaria
- Tipo de Procedimiento: Abierto superior al umbral europeo
- Criterio de selección: Mejor relación calidad precio.

8.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el Departamento de Educación que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a las empresas adjudicatarias de la obligación de su cumplimiento.

9.- PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El plazo de duración del presente Acuerdo Marco será de **12 meses** a contar desde el 1 de abril de 2019 (o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si es posterior a esa fecha).

Podrá ser prorrogado expresamente antes de su vencimiento por anualidades completas, sin que el Acuerdo Marco, incluidas todas sus prórrogas, pueda estar vigente más allá de cuatro años.

10.- EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

El Departamento de Educación podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

11.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.

Solvencia Económica y financiera

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de:

1. Una declaración con un patrimonio neto, al menos, en el año 2018 positivo (*en caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio*).
2. Cifra de negocio (volumen ingresos) referida a cualquiera de los tres últimos años (2016, 2017 y 2018) superior a 125.000 €.

Solvencia técnica

Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Se acreditará mediante una relación de los principales suministros de materiales similares al objeto del acuerdo marco efectuados durante los tres últimos ejercicios (2016, 2017 y 2018), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, que deberán sumar en el total una cantidad igual o superior a 20.000 €, iva incluido.

Dicha relación deberá venir acompañada de certificados de buena ejecución (o de ejecución satisfactoria) emitidos por las entidades contratantes, donde consten el objeto, importes, fechas y destinatarios de los mismos (públicos o privados). Estos certificados avalarán la relación indicada anteriormente.

En el caso de suministros prestados al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra en los últimos tres años, en vez de aportar un certificado de buena ejecución bastará con hacer mención de los suministros realizados a esta entidad, indicando los conceptos, importes y fechas.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Presidente: Juan Ardaiz Astrain, Director del Servicio de Tecnologías Educativas y Sistemas de Información. Suplente: Aitor Lacasta Zubero, Director del Servicio de Evaluación, Calidad, Formación, Igualdad y Convivencia.
- Vocal: Luis Miguel Jaso Marquina, Asesor Docente de la Sección de Integración y Explotación de las Tecnologías Educativas.

- Vocal: Juan Morán García, Jefe de la Sección de Sistemas, Redes y Soportes Educativos.
- Vocal Secretario: Antonio Iriarte Moncayola, Jefe de la Sección de Gestión Jurídico-administrativa. Suplente: Tania Pérez Tellería, Jefa de la Sección de Régimen Jurídico
- Vocal Interventor: Juan José Pérez Capapay, Interventor delegado del Departamento de Hacienda y Economía Financiera, en el Departamento de Educación. Suplente: Interventor delegado.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1- Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados podrán solicitar al email licitacion-gr@educacion.navarra.es por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que, siempre que se hayan solicitado con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

13.2- Plazo de presentación de ofertas

Los licitadores que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la

presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola proposición. No se admitirán variantes en las ofertas.

13.3- Forma de presentación de la oferta.

Desde el Portal de Contratación de Navarra se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw,

pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden empaquetar en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma, y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres, identificados como:

- **Sobre A- DOCUMENTACIÓN GENERAL**, relativa al Acuerdo Marco que va a regir la contratación del suministro.
- **Sobre BC.- PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**, relativa al Acuerdo Marco que va a regir la contratación del suministro.

Quedarán automáticamente excluidos del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre BC.

14.- CONTENIDO DE LOS SOBRES

CONTENIDO SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

Deberá contener:

- 1) Declaración responsable conforme al formulario del "Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada, según instrucciones que se recogen en el *Anexo I* del presente pliego.
- 2) Propuesta técnica:**
 - **1-Memoria técnica descriptiva** del producto ofertado.
 - **2- Carta firmada** o documentación del fabricante de los equipos ofertados, en la que se acredite de forma fehaciente que dichos equipos no estén incluidos en ningún proceso de descatalogación, discontinuidad o fin de vida del fabricante. El fabricante también deberá asegurar al menos 5 años de soporte tras discontinuar la evolución del producto.
 - **3- Carta firmada** o documentación del fabricante de los equipos ofertados, con información del portal para la gestión de registro y devoluciones de material o, en su defecto, en el que describa el procedimiento a seguir para el envío y reposición de material desde el Departamento de Educación.

CONTENIDO SOBRE BC: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se adjuntará:

- La declaración responsable relativa a los **Criterios Sociales**, que se ofertarán de acuerdo al Modelo presentado en el *Anexo II – Declaración de datos relativos a criterios de carácter social*.
- La declaración responsable sobre el cumplimiento de los **Criterios Medioambientales** conforme al *Anexo IV – Declaración responsable sobre el cumplimiento de los criterios medioambientales*.
- La **Oferta Económica**, que se presentará conforme al modelo que figura en el *Anexo III – Oferta económica*, y se evaluará de acuerdo a la fórmula recogida en el presente Pliego de Condiciones Regulatoras.

En la oferta que realice el contratista se entenderán incluidos los impuestos, tasas y gravámenes de todo tipo (incluido el Impuesto sobre el Valor añadido).

No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Departamento de Educación estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Deberá tenerse en cuenta que cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición económica en el mismo sobre. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.

15.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS SUMINISTRADORES

La selección de las empresas proveedoras para el Acuerdo Marco, se realizará a favor de las ofertas que presenten mejor relación coste-eficacia, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendido como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios de adjudicación:

15.1.- Criterios Sociales (10 puntos)

Para la puntuación de los criterios sociales se tendrán en cuenta los datos propuestos conforme al *Anexo II – Declaración responsable de datos relativos a criterios de carácter social*, que se valorarán de la siguiente manera:

- **Género. Paridad (5 puntos).**

Se otorgará 5 puntos, a la empresa licitadora que mayor porcentaje de mujeres muestre tener en la plantilla, a fecha de finalización de propuestas, otorgando al resto de licitadores una puntuación inferior, de manera proporcional según una regla de tres simple directa.

- **Compromiso del porcentaje de contratos indefinidos (5 puntos)**

Se otorgarán hasta 5 puntos a aquel licitador que cuente en su empresa, a fecha de finalización de propuestas, con el mayor porcentaje de contratación indefinida, otorgando al resto de licitadores una puntuación inferior, de manera proporcional según una regla de tres simple directa.

La justificación de lo recogido en la declaración responsable podrá ser solicitada por la unidad gestora del contrato en cualquier momento a lo largo de la ejecución de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco.

15.2.- Criterios Medioambientales (1 punto)

Para la puntuación de los criterios medioambientales se tendrá en cuenta el compromiso de la empresa licitadora de que el cartón de los embalajes reúna alternativamente una de estas condiciones:

- **100% reciclado.** Para entender que se cumple este requisito será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: Angel Azul, FSC reciclado o equivalente.
- **Mezcla de fibras recicladas y fibra virgen procedente de madera certificada.** Para entender que se cumple este requisito será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: ecoetiqueta europea, cisne nórdico, FSC Mixto o equivalente.
- **100% procedente de madera certificada.** Para entender que se cumple este requisito será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: FSC Puro, PEFC (procedente de bosques gestionados de madera sostenible).

La comprobación de este cumplimiento se llevará a cabo en el momento de la entrega de los suministros.

Se dará la máxima puntuación a aquellas empresas que cuenten con una de las condiciones medioambientales señaladas y cero puntos a quien no presente ningún compromiso medioambiental.

15.3 Oferta Económica (89 puntos)

Para la puntuación de la proposición económica se tendrá en cuenta el precio ofertado por el licitador en su oferta del *Anexo III – Oferta económica*.

Para la puntuación de las ofertas económicas se procederá de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación} = (89 \times \text{Oferta mínima}) / \text{Oferta a valorar}$$

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

16.1.- Apertura del sobre A y admisión de licitadores

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y calificación de los sobres A, resolviendo la admisión o inadmisión de los licitadores.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

16.2.- Apertura y valoración del Sobre BC

La mesa de contratación del Departamento de Educación procederá a la apertura pública, y posterior análisis y valoración de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas (sobres BC) de los licitadores admitidos.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA, en el que se otorgará un plazo de contestación de cinco días naturales.

La fecha y hora de dicha apertura pública se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación. En dicho acto público, que se

celebrará, a través de la plataforma de licitación electrónica, la mesa de contratación comunicará los licitadores admitidos, los inadmitidos, las causas de la inadmisión

16.3.- Oferta anormalmente baja

Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato, que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la mesa de contratación comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en un 30% inferior al importe máximo de licitación.

En el caso de que se presenten 3 o más ofertas, también tendrá esta consideración aquella cuyo valor de baja supere en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los valores de bajas ofertados por todas las empresas licitadores admitidas.

16.4.- Desempate en la puntuación

Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2%, y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite (y así lo pruebe documentalmente) la realización de buenas prácticas en materia de género.

En caso de producirse dicho empate, se solicitará a los licitadores interesados la acreditación de dichos extremos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El órgano de contratación formulará la propuesta de adjudicación en el que figurará el orden de prelación de las empresas licitantes y la puntuación que han obtenido. Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

17.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Una vez valoradas las ofertas presentadas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a los licitadores cuyas ofertas hayan obtenido mayor puntuación (hasta un

máximo de 6 proveedores diferentes) que presenten la documentación que se recoge a continuación.

Dicha documentación deberá ser presentada a través de PLENA en el en el plazo máximo de 7 días naturales desde el envío de dicha solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación por 5 días recogida en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos.

Documentación a presentar:

1. Copia del NIF.
2. Copia de Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse copia de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Copia del poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 11 del presente Condicionado Regulador.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica. en los términos establecidos en el apartado 11 del presente Condicionado Regulador.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros de Responsabilidad Civil.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

- o Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

8. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del Acuerdo Marco al órgano de contratación.

Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de selección como proveedor a la siguiente empresa licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

18.- ADJUDICACIÓN

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.

El Departamento de Educación se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

19.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se formalizará con las diferentes empresas seleccionadas en el plazo máximo de 5 días naturales, contados desde la finalización del plazo de suspensión de 15 días naturales establecido en artículo 101.2 apartado b) de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La falta de formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario en el plazo previsto supondrá, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente.

20.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Una vez perfeccionado el Acuerdo Marco, el órgano de contratación podrá modificarlo en los siguientes casos:

- Cuando el proveedor oferte alguna mejora tecnológica en algún material que está suministrando, sin modificación al alza en el precio, y sea aceptada por el Departamento de Educación.
- Cuando algún equipo sea descatalogado por el fabricante en los modelos indicados como referencia, el proveedor presentará modelos alternativos como sustitutivos de los descatalogados, debiendo ser aceptados por el Departamento de Educación mediante las pruebas de homologación que éste determine cumpliendo los requisitos recogidos en el Pliego técnico.
- Cuando el proveedor oferte la incorporación de un nuevo modelo similar que cumpla con los requerimientos técnicos exigidos o un nuevo fabricante, deberán ser aceptados por el Departamento de Educación mediante las pruebas de homologación que éste determine cumpliendo los requisitos recogidos en el Pliego técnico.

21.- CESIÓN DEL ACUERDO MARCO

Los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo Marco podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contratista deberá acreditar la cesión ante el Departamento de Educación mediante el documento público de formalización de la cesión, así como que el cesionario dispone de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigida al cedente, y que no está incurso en causa de prohibición de contratar.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

22.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Una vez seleccionados los proveedores y el equipamiento que han ofertado, las características técnicas de este equipamiento tienen carácter de mínimos, y el precio ofertado carácter de máximo, durante todo el periodo de validez del Acuerdo Marco.

Los precios del equipamiento ofertado por cada empresa para este Acuerdo Marco se mantendrán constantes durante la vigencia del mismo, y tendrán la consideración de precio máximo de licitación para esa empresa respecto a los contratos derivados del Acuerdo Marco.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al mismo, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado del Departamento de Educación, lo cual tendrá carácter contractual.

El incumplimiento de las órdenes que en su caso sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Se prevé dos tipos de tramitación para la ejecución de los suministros que estén al amparo del Acuerdo Marco:

a) Para **suministros de importe inferior a 75.000 €** (IVA excluido) los únicos trámites exigibles serán la previa reserva crédito y la presentación de la correspondiente factura.

En el caso de los suministros que se tramiten por la vía de la compra contra factura, con carácter general se realizarán los pedidos a la empresa que hayan obtenido la mayor puntuación, según los criterios de adjudicación previstos en estas condiciones reguladoras, bien en el proceso de selección de las empresas suministradoras bien en la última licitación derivada del Acuerdo Marco.

Asimismo, cuando se vaya a tramitar un nuevo pedido por la vía de la compra contra factura, en el caso de que otro pedido se encuentre en periodo de ejecución, o en función de la urgencia del suministro, el Departamento de Educación podrá realizar el pedido a alguna de las empresas seleccionadas en este Acuerdo Marco que no tenga un pedido en curso.

b) Para **suministros de importe superior a 75.000 € (IVA excluido)** será necesaria la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación detallado en el artículo

83.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entre todas las empresas que hayan resultado seleccionadas.

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación detallados para el Acuerdo Marco.

En caso de llevarse a cabo procesos de licitación de los contratos derivados del mismo, las empresas seleccionadas podrán mejorar los precios ofertados en la licitación del Acuerdo Marco, pudiendo agotar su efectividad en el contrato en que se planteen o incorporarse con carácter permanente al Acuerdo Marco a petición de la empresa proponente.

La preparación, adjudicación, efectos y extinción de los acuerdos derivados del Acuerdo Marco se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

22.1.- Plazos de entrega para pedidos y facturas:

- Plazo de entrega de los pedidos en almacén de Nasertic o en el punto de entrega establecido por el Departamento de Educación, **25 días naturales** contados a partir de la fecha de envío del pedido al proveedor.
- Plazo de recepción de factura en el Departamento de Educación, **30 días naturales** contados a partir de la fecha de recepción del pedido en el almacén de Nasertic Nasertic o en el punto de entrega establecido por el Departamento de Educación.

22.2.- Formalización de la entrega

Se entiende hecha la entrega cuando, depositada la mercancía en el lugar indicado y examinada, se encuentre de conformidad con las prescripciones aprobadas.

Si en el momento de la entrega, se estima que el material no se encuentra en estado de ser recibido, se hará constar así en dicho acto y se darán las instrucciones precisas al suministrador para que remedie los defectos observados o proceda a nuevo suministro, de conformidad con lo pactado.

Se fija un plazo de garantía estándar de dos años. En caso de vicios o defectos durante el plazo de garantía, en los bienes suministrados, se actuará según a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el bien vendido, el Departamento de Educación tendrá derecho a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente.

Si durante el plazo de garantía el Departamento de Educación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, e imputables al suministrador, y exista el fundado temor de que la reposición o reparación de dichos bienes no será suficiente para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando

exenta de la obligación del pago, o teniendo derecho en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

22.3.- Proceso de suministro

El suministro de materiales objeto del presente procedimiento deberá realizarse de arreglo a las siguientes fases para cada una de las entregas que se solicitan en el siguiente apartado:

1. Antes de formalizar cada pedido, el Departamento de Educación y el adjudicatario ajustarán el número de unidades que conformarán el pedido definitivo.
2. A cada entrega del pedido el Departamento de Educación procederá a la revisión e inventario del material en el punto de entrega.
3. Una vez comprobado el inventario, se procederá a la firma del acta de recepción de cada entrega y se podrá girar la factura correspondiente.

La empresa adjudicataria asumirá el compromiso formal de garantizar todos y cada uno de los suministros realizados, así como de los materiales que lo componen.

El período de garantía de los materiales abarcará un plazo no inferior a dos años contados a partir de la entrega del suministro.

La empresa adjudicataria quedará obligada, durante el período de garantía, a realizar los trabajos necesarios para solventar las deficiencias detectadas e imputables a la misma durante el mismo período, si así lo solicita el Departamento de Educación.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores y fallos o vicios ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento, o que se descubran mediante pruebas o cualquier otro medio.

La garantía incluirá igualmente la conclusión de la documentación incompleta y la corrección de las deficiencias detectadas en la documentación entregada.

Los trabajos o suministros realizados o entregados como consecuencia de la subsanación de deficiencias o errores se harán conforme a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Así mismo la garantía cubrirá la indemnización de los perjuicios que por razones de los defectos mencionados pudieran producirse.

Terminado el plazo de garantía sin que el Departamento de Educación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los trabajos ejecutados.

23.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

24.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

24.1.- El contratista tendrá derecho:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento del Departamento de Educación.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concorra actuación imprudente por causa del contratista.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a lo previsto en la Ley Foral de Contratos.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Al resto de derechos legalmente atribuidos al contratista.

24.2.- Obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, las siguientes:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el responsable del contrato del Departamento de Educación.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el Departamento de Educación.

- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto a que dé lugar la realización del contrato, como el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no atención será considerado como falta grave.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

25.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Condiciones generales:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Condiciones especiales de ejecución:

- Dar cumplimiento del artículo 42 "Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad", establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan. Para ello, durante la ejecución del contrato el Departamento de Educación podrá solicitar documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales requeridas. En caso de incumplimiento de las mismas, supondrá la comisión de una falta muy grave, de acuerdo a lo regulado en la cláusula 27 del presente documento.

26.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

Condiciones de abono de los trabajos.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Departamento de Educación con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura o documento equivalente que acredite la realización del contrato, en la cuenta bancaria indicada al efecto por el adjudicatario.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La factura o documento equivalente deberá obrar en poder del Departamento de Educación en un plazo no superior a 30 días naturales a contar desde la fecha de recepción del suministro en el almacén de Nasertic o en el punto de entrega establecido por el Departamento de Educación.

27.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el Departamento de Educación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado, que en todo caso será descontado de la factura correspondiente.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la entrega del suministro igual o superior a diez días e inferior a diecisiete, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.

- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- El retraso o suspensión en la entrega del suministro igual o superior a dieciocho días e inferior a treinta.
- Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.
- El fraude económico al Departamento de Educación, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la entrega del suministro igual o superior a treinta y un días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.

- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Departamento de Educación
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos por el Departamento de Educación.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

3.- Cuantía de las penalidades.

Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación del contrato derivado que se haya incumplido.

Las cuantías económicas de aplicación en caso de pedidos incompletos o elementos dañados/defectuosos aplicarán solamente a la porción demorada del contrato derivado.

Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 1% y el 5% del precio del contrato derivado.

Faltas muy graves: La falta muy grave podrá ser sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato derivado. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe de adjudicación del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y en caso de incumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social y/o medioambiental.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Los contratos administrativos derivados del Acuerdo Marco serán objeto de resolución cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación de dichos contratos.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.

b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en el Departamento de Educación. Los importes de las penalidades se harán efectivos bien mediante la deducción del abono del precio de los suministros efectivamente entregados o, en su caso, mediante la ejecución de la garantía presentada en el momento de la formalización del contrato derivado del Acuerdo Marco.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el licitador.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos.

CAPÍTULO IV

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en el artículo 160 y en el artículo 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Departamento de Educación, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

29. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

El presente Acuerdo Marco es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones, y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Consejera de Educación, como vía previa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, los actos de trámite o definitivos dictados en la presente licitación podrán ser objeto de reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, conforme a lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que quienes licitan faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

CAPÍTULO V

CONFIDENCIALIDAD

30.- TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES

Quienes concurran a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

31.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos, el Departamento de Educación es el responsable de tratamiento de sus datos que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la licitación y en el caso de resultar adjudicatario se emplearán para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Igualmente, tanto los datos de los licitadores como de los adjudicatarios pueden ser objeto de publicación a través de los medios que el Departamento de Educación considere oportunos.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Departamento de Educación pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos.

Los licitadores tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a licitacion-gr@educacion.navarra.es

De la misma forma, los licitadores pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

Anexo I

INSTRUCCIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS EMPRESAS LICITADORAS.

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "pliego y documentación complementaria"
2. Abrir el siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp/>
3. Seleccionar el idioma "español"
4. Seleccionar la opción "Soy operador económico"
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC"
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente, (parte II, III, IV, V-en su caso-,VI).

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite

Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.i de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DATOS RELATIVOS A CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

D/Dña
con D.N.I número
en representación de
con domicilio en
CIF

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del Acuerdo Marco para el suministro de electrónica de red de acceso inalámbrica, aceptando incondicionalmente las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación declara que, los datos de la empresa en relación con los criterios de carácter social son los siguientes:

A) Género. Paridad

Porcentaje de mujeres que integran la plantilla	%
---	---

B) Porcentaje de contratos indefinidos

Porcentaje de contratos indefinidos	%
-------------------------------------	---

La prueba del cumplimiento de los criterios de carácter social se realizará en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares.

En _____ a _____ de _____ de 2019
(Lugar, Fecha y Firma)

Anexo III
OFERTA ECONÓMICA

D/Dña
con D.N.I número
en representación de
con domicilio en
CIF

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del Acuerdo Marco para el suministro de electrónica de red de acceso inalámbrica, aceptando incondicionalmente las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación, declara que se compromete al cumplimiento de los servicios en las condiciones económicas siguientes:

Punto de acceso WIFI para Educación		
ID de Producto	Descripción	Producto ofertado
LW.Eq3	Punto de acceso autónomo, radio dual 802.11ac MIMO 4x4 y 802.11n MIMO 2x2	
LW.Ac1	Kit básico de montaje de punto de acceso en superficie plana	
LW.Li.3	Licencia Airwave para punto de acceso LIC-AW	
LW.Li.4	Soporte de 5 años para licencia Enterprise	

**El importe máximo de licitación para cada "Punto de acceso WIFI para Educación":
345,62 € (iva incluido)**

El precio ofertado (iva incluido):

En _____ a _____ de _____ de 2019
(Lugar, Fecha y Firma)

Anexo IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

D/Dña
con D.N.I número
en representación de
con domicilio en
CIF

Enterado/a de las condiciones y requisitos que exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del Acuerdo Marco para el suministro de electrónica de red de acceso inalámbrica, aceptando incondicionalmente las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación, declara que los embalajes del suministro objeto del presente Acuerdo, reúne alternativamente el/los criterio/s medio ambiental/es que a continuación señalo:

- 100% Reciclado
- Mezcla de fibras recicladas y fibra virgen procedente de madera certificada
- 100% procedente de madera certificada

La prueba del cumplimiento de el/los criterio/s medioambiental/es señalado/s, se realizará en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares.

En _____ a _____ de _____ de 2019
(Lugar, fecha y firma)